

INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECE UN MARCO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA Y ACTUACIONES DE CONTINGENCIA ANTE LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LAS GUÍAS ACADÉMICAS Y ESTABLECER Y LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EVALUACIÓN ONLINE DE LAS ASIGNATURAS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE Y ANUALES DEL CURSO 2019-20, ASÍ COMO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

Como consecuencia del estado de alarma decretado ante la crisis sanitaria del COVID-19, con suspensión de la docencia presencial, la Universidad ha tenido que adaptarse, de manera imprevista, a la modalidad no presencial de las enseñanzas.

En este contexto, la Universidad de Huelva ha aprobado diferentes Instrucciones y Resoluciones que afectan a los distintos ámbitos de la actividad universitaria, y muy en particular al desarrollo de la docencia y su evaluación.

El 1 de abril se hace público un Comunicado de CRUE y un Acuerdo de los Rectores y Rectoras de las Universidades públicas de Andalucía y el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía por el que establece el mantenimiento de la docencia online hasta la finalización del presente curso académico. El 11 de abril, las Universidades andaluzas, la Consejería competente en materia de Universidades y la DEVA publicaron el Acuerdo por el que se establece un marco común para la adaptación de la docencia y evaluación dada la situación de excepcionalidad, que, no obstante, habrán de concretar las Universidades en atención a sus peculiaridades.

De acuerdo con lo anterior, considerando lo dispuesto en la Instrucción del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado de 2 de abril de 2020, por la que se regulaba la ampliación de las medidas organizativas dirigidas al personal docente e investigador ante la suspensión de la actividad educativa presencial con motivo del COVID-19, y de conformidad con el art. 19.k), l), y x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Consejo de Gobierno aprueba la presente Instrucción, a fin de dotar de un marco jurídico claro el desenvolvimiento de la actividad docente no presencial, de acuerdo con las circunstancias vigentes:

PRIMERO. Adaptación de la docencia a modalidad no presencial. La adaptación de la docencia presencial de la Universidad de Huelva a la modalidad no presencial exige la adecuación de contenidos, metodologías docentes y actividades formativas, con la consiguiente modificación, en su caso, de los sistemas y estrategias de evaluación contempladas previamente en la modalidad presencial.

El anexo I de esta Instrucción proporciona pautas de referencia, supervisadas por la DEVA, que han de seguirse para adaptar las metodologías de evaluación al proceso de enseñanza *online*, configurándose como documento marco para el profesorado de la Universidad de Huelva, en los casos en que proceda la correspondiente modificación de docencia y evaluación.

Los cambios necesarios en contenidos, actividades formativas, metodología docente y evaluación, para la adaptación a la docencia *online* de cada una de las asignaturas, quedarán recogidos en una adenda a la correspondiente guía docente, según el modelo que se incluye en el Anexo II.



SEGUNDO: Requisitos para la adaptación de la evaluación a la modalidad de docencia no presencial. La evaluación del estudiantado ante la modalidad de docencia no presencial requerirá las siguientes actuaciones por parte del profesorado:

- Incentivar la realización de actividades evaluables objetivamente a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo una evaluación continuada. En el caso de incluir una prueba tipo examen, se recomienda reducir su peso respecto al conjunto de las pruebas de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de esta Instrucción.
- 2. Informar de forma permanente al estudiante, preferentemente a través de las respectivas aulas virtuales, de la descripción y planificación temporal de las actividades no presenciales diseñadas tanto para el seguimiento como para la evaluación de la asignatura, de acuerdo con su temario.
- 3. Determinar el número y tipo de pruebas que se considere adecuado para realizar la evaluación continua, de forma que aseguren la adquisición de las competencias propias de esa materia, y dentro de un sistema coordinado con las otras asignaturas del título.
- 4. Establecer tiempos para la realización de las actividades asociadas a la evaluación, acordes con las tareas requeridas, y considerar las horas de trabajo que requieren las actividades de evaluación, teniendo en cuenta al conjunto de las materias de un curso.
- 5. Considerar la participación del estudiantado en el apartado de evaluación continua, puesto que la docencia no presencial a través de las oportunas plataformas permite un mayor control de la interacción con el/la estudiante. No obstante, deberá tenerse en cuenta al estudiantado que por motivos excepcionales (tanto personales como de recursos técnicos o de conectividad a internet) no pueda participar en actividades sincrónicas.
- 6. Adaptar, en su caso, y publicar los criterios de evaluación online que van a ser definitivamente adoptados en cada asignatura, incidiendo en cómo afectarán a la nota final. Se especificará el porcentaje que la puntuación de cada prueba va a tener en la calificación global de la asignatura.
- 7. Salvaguardar el rigor de las pruebas que se realicen, confiando en el compromiso e implicación del alumnado.
- 8. Custodiar las evidencias de las diferentes pruebas objeto de evaluación (grabaciones de videoconferencias o exámenes orales, documentos entregados en las tareas, participaciones en los foros/chats, correo electrónico, etc...) para poder atender de forma adecuada posibles reclamaciones futuras.
- 9. Notificar lo antes posible a la persona responsable de la asignatura, si la hubiere, y a la Dirección del Departamento cualquier incidencia relevante que no permita la evaluación online de algún estudiante.

TERCERO: **Evaluación única final.** No obstante lo anterior, el estudiante podrá optar, tras la publicación de las nuevas metodologías de evaluación, entre la evaluación única final y la evaluación continua. La solicitud de cambio de modalidad de evaluación podrá realizarse en plazo que se arbitre al respecto mediante Resolución Rectoral.

Además, para situaciones especiales y totalmente justificadas, en las que el estudiante no pueda realizar la evaluación continua o la evaluación única final en modalidad online, este podrá solicitar, en las mismas fechas, la evaluación única final presencial. Su fecha de realización estará



sujeta a lo que dictaminen las autoridades sanitarias en cuanto a reanudación de las actividades académicas presenciales.

CUARTO: Necesidades o situaciones especiales del estudiantado. Para los/las estudiantes con necesidades especiales o situaciones que requieran medidas alternativas, deben definirse planes adaptados a sus circunstancias. Estos planes, que afectarían especialmente a las medidas síncronas, serán establecidos por las comisiones de coordinación académica de cada título y/o por el órgano que se determine por los Centros, responderán a la situación y necesidades detectadas con la mayor flexibilidad posible y siempre dentro de lo que dictaminen las autoridades sanitarias.

QUINTO: Modificación de las guías docentes. Se debe proceder a la adaptación de las Guías docentes de los títulos de Grado y Máster mediante una adenda que recoja los cambios en la docencia y la evaluación no presencial, dotando al proceso de enseñanza-aprendizaje de total transparencia y garantizando la adquisición de las competencias recogidas en las memorias de verificación de cada titulación.

Para ello, el/la profesor/a que figure como responsable o coordinador/a de una asignatura de segundo cuatrimestre o anual, tanto en titulaciones de Grado como de Máster, deberá seguir las indicaciones remitidas por la Dirección de su Departamento a fin de proceder a la actualización de la Guía Docente, según el formato recogido en el Anexo II de esta Instrucción y de acuerdo con las actividades formativas y los sistemas de evaluación recogidos en los apartados 4 y 5 del Anexo I, salvaguardando la adquisición de las competencias propias de esa asignatura y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En caso de que sea necesario establecer un examen teórico-práctico virtual este no debe superar el 40% del total de la evaluación, ni condicionar su resultado la no superación de la asignatura. Igualmente, si durante la realización de la prueba hubiese alguna incidencia técnica excepcional que impidiese al estudiante llevarla a cabo en los términos establecidos, se deberán arbitrar procedimientos alternativos para que el estudiante pueda completar la actividad de evaluación una vez reestablecidas las condiciones técnicas.

De igual modo, será necesario indicar los sistemas de evaluación online contemplados para la evaluación única final.

Los métodos de evaluación online serán de aplicación para la primera convocatoria ordinaria de las asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales del curso académico 2019-20. En el caso de que se programe examen, este se realizará en las fechas y horario previstos para la asignatura en el calendario académico aprobado por el Centro, dentro de los periodos oficiales recogidos en el Calendario Académico Oficial de Grado y Máster para el curso académico 2019-20.

En el caso de que algunas de las actividades contempladas en la guía de la asignatura ya publicada se tenga que mantener inexcusablemente en formato presencial, por su carácter práctico, esta circunstancia deberá indicarse en la adenda a la Guía Docente, justificándola adecuadamente y señalando su correspondiente peso en la evaluación.

Una vez definidas las herramientas de evaluación online, su ponderación en la calificación final y temporalización, el/la profesor/a que figure como responsable o coordinador/a de la asignatura deberá cumplimentar la adenda a la Guía Docente (según el modelo incluido en el Anexo II) y remitirla a la Dirección del Departamento, teniendo como plazo límite el 22 de abril.



SEXTO. Participación de los Departamentos. Los/las Directores/as de los Departamentos implicados en la docencia de Grado y Máster de las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales, deberán comunicar al profesorado implicado en las mismas la necesidad de la adaptación a la docencia no presencial mediante el procedimiento indicado en esta Instrucción.

Transcurrido el plazo para que el profesorado elabore las adendas a las Guías Docentes, estas deberán ser recopiladas y aprobadas por el Consejo de Departamento y remitidas a los Centros teniendo como plazo límite el 24 de abril.

SÉPTIMO. Participación de los Centros. Los Decanatos y Dirección de Centro serán los responsables de supervisar la información enviada por los Departamentos relativa a las modificaciones de las Guías Docentes de las asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales de los títulos de Grado y Máster que tengan adscritos. Deberán velar por que las alternativas planteadas sean proporcionales a la carga crediticia correspondiente y posibiliten la adquisición de los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje incorporados en las memorias de verificación de los correspondientes títulos.

Asimismo, deberán velar por que se haya dispuesto de alternativas adaptadas a los/las estudiantes con necesidades especiales o a aquellos que hayan puesto de manifiesto dificultades tecnológicas, si fuera necesario, y para que estas sean lo suficientemente flexibles y abordables dentro del contexto de movilidad permitido en el momento de realizar la evaluación.

Toda esta información deberá estar disponible en las respectivas aulas virtuales y en la página web de la titulación el 28 de abril en caso de que no haya que realizar ningún cambio a la propuesta remitida o el 30 de abril en caso de que esta haya tenido que ser corregida por parte del profesorado encargado de su impartición.

Paralelamente, con toda la información recibida, los Decanatos y Dirección de Centro deberán cumplimentar los informes de adaptación de los títulos de los que son responsables, según modelo incluido en el Anexo III de esta Instrucción, y enviarlos antes del 30 de abril a la dirección, direccion.estudios@uhu.es.

OCTAVO. Estudiantes de movilidad en la Universidad de Huelva. Estos estudiantes, se encuentren en Huelva o en sus países de origen, deberán seguir las asignaturas y realizar las evaluaciones en las mismas condiciones que el resto del estudiantado de la UHU.

No obstante lo anterior, para el desarrollo de actividades síncronas, deberá tenerse en cuenta la diferencia horaria con los países en que puedan encontrarse, procurando el uso de herramientas que permitan la asistencia o el visionado en horario accesible.

NOVENO. Sobre la docencia práctica y su evaluación. En los casos en los que las actividades presenciales de las asignaturas prácticas ya realizadas hayan permitido alcanzar un volumen razonable de resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje que garanticen una adquisición suficiente de competencias, se podrá sustituir la parte restante con otro tipo de actividades formativas (proyectos, memorias, programas formativos, etc.) que puedan ser evaluadas, garantizando la adquisición de las competencias incluidas en el título. En el caso de que no se haya desarrollado práctica presencial alguna, el/la profesor/a que figure como responsable o coordinador/a de la asignatura podrá determinar, justificadamente, si el 100% de la parte práctica puede ser objeto de sustitución, en idénticas condiciones a las ya indicadas. En ambos casos, será necesario reflejar en la adenda de la Guía Docente las alternativas a dichas actividades prácticas y su forma de evaluación.



Si algunas competencias específicas de la asignatura no pudieran adquirirse de forma completa en este curso y pudieran tener continuidad en asignaturas de cursos posteriores, se podrá desarrollar un plan específico de refuerzo para el próximo curso que quedará consignado en las Guías Docentes de las asignaturas afectadas.

En los casos excepcionales en los que no sea posible la adaptación de la docencia práctica a una modalidad no presencial, se reprogramará la asignatura para ser impartida en el periodo en que las autoridades sanitarias permitan de nuevo la docencia presencial, pudiendo impartirse en los meses de julio o septiembre de manera intensiva, si fuera posible.

DÉCIMO. Realización de prácticas externas curriculares y su evaluación. Estas prácticas se ajustarán a las siguientes previsiones:

- 1. Cada Centro y/o responsables de la titulación correspondiente deberá incorporar una adenda a la Guía Docente reflejando la actual situación de suspensión de las actividades académicas presenciales. En ella, deberán establecerse los criterios de adquisición de las competencias propias de las prácticas curriculares (su seguimiento y evaluación) en función de posibles períodos de prácticas ya realizados por algunos estudiantes, y teniendo en cuenta la posibilidad de una posterior realización de dichas prácticas externas. En la adaptación de esos criterios, deberá indicarse -en su caso- la posibilidad de realización de determinas actividades complementarias y/o sustitutorias de las prácticas en entidades externas.
- 2. Siempre que sea posible, las prácticas externas curriculares se adaptarán a una modalidad no presencial. Para ello deberá atenderse a: las características de la actividad de la entidad colaboradora, la posibilidad de incorporación de nuestro alumnado en modalidad 100% online, que no se altere en esencia el proyecto formativo, y que se garantice el seguimiento del tutor externo e interno, intensificándose la labor de este último.
- 3. Las adendas de las Guías Docentes podrán incluir como mecanismos sustitutorios o complementarios metodologías formativas alternativas que permitan adquirir las competencias correspondientes, tales como seminarios específicos online, casos prácticos o simulación de situaciones a realizar virtualmente, y que puedan asimilarse a las competencias que habría logrado el/la estudiante de haber realizado las prácticas externas.
- 4. De igual modo, las adendas de las Guías Docentes podrán incorporar como elemento sustitutorio de parte de algunas competencias transversales, la realización de determinadas actividades online relacionadas con su empleabilidad y emprendimiento.
- 5. En los casos en los que no sea posible la realización de prácticas externas online y/o la adaptación de las prácticas a una modalidad no presencial, la Universidad podrá prorrogar el periodo de realización de las mismas por el periodo equivalente al de la suspensión o reprogramar su realización en el periodo en que las autoridades sanitarias lo permitan, ajustándose el calendario correspondiente. En este sentido, si ello es posible, se desarrollarán de manera intensiva en los meses de julio, agosto o septiembre, mediante acuerdo con la empresa/institución, salvo que el estudiante no pueda realizar las prácticas en dichas fechas por motivos debidamente justificados. Si fuera necesario, las prácticas podrán prorrogarse o realizarse hasta final de año, siempre que lo permita la coordinación con las plazas de prácticas previstas para ese curso, para evitar solapamientos. En este último caso, no será necesaria una nueva matriculación del estudiante.
- 6. En este proceso de adaptación de cada caso, se dará prioridad a aquellos/as estudiantes que, en función del número de créditos matriculados, tuvieran prevista la finalización de sus estudios en el presente curso académico.



- 7. Para las prácticas externas de larga duración de titulaciones profesionalizantes reguladas (Grados en Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Abogacía y Máster Universitario en Psicología General Sanitaria) son de especial interés las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de decanos, procurando adoptar las soluciones propuestas por dichas conferencias, a fin de que las competencias adquiridas por los/las estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.
- 8. Dadas las circunstancias excepcionales que motivan esta Instrucción, se hace un llamamiento al posible reconocimiento como créditos de prácticas externas de desempeños profesionales y de actividades de voluntariado que estén relacionadas con los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje y las competencias que deban adquirirse en las prácticas externas.

UNDÉCIMO. Evaluación de Trabajo de Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM). La presentación y evaluación de TFG y TFM se ajustará a las siguientes previsiones:

- La defensa de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se adaptará a una modalidad online, garantizando en todo caso la identificación de los/las estudiantes y la publicidad, de acuerdo con las reglas concretas que fijen los Decanatos y Dirección de Centro. Se procurará realizar estas defensas en las fechas previstas en el calendario de cada Centro, salvo que no sea posible, en cuyo caso se reprogramarán las fechas de defensa.
 - Para ello será necesario que los Centros acuerden el inicio de los plazos de presentación de solicitud de defensa de TFG y TFM mediante resolución motivada, y que los/las estudiantes muestren su conformidad a través de la presentación de la respectiva solicitud.
- 2. Igualmente, en caso de ser necesario, los Decanatos y Dirección de Centro deberán ajustar el calendario de solicitud, asignación y defensa de TFG y TFM, para asegurar que los alumnos matriculados en los mismos puedan desarrollar sus defensas en este curso académico.
- 3. Las comisiones de titulación de Grado y Máster podrán adoptar la decisión de sustituir la defensa pública por la presentación de memorias escritas cuando existan dificultades técnicas para la composición a distancia de las comisiones de evaluación, salvo que exista normativa estatal reguladora del título que lo impida.
- 4. Los tutores de TFG y TFM deben velar especialmente por mantener un adecuado seguimiento del trabajo del estudiantado, programando sesiones de tutorización mediante mecanismos de comunicación que estén al alcance de este.
- 5. Los TFG y TFM experimentales o que requieran prácticas de campo se tratarán según los criterios establecidos para la realización de prácticas externas curriculares.
- 6. Si las prácticas externas del estudiante se han tenido que retrasar por la imposibilidad de su adaptación a la modalidad no presencial durante las fechas previstas, se permitirá que el estudiante pueda presentar su TFG o TFM aun sin tener superadas las prácticas, justificándose estas circunstancias en el informe de adaptación del título.

Disposición Final Primera: La Instrucción Rectoral de 13 de marzo de 2020 y las Instrucciones del VOAGP de 16 de marzo de 2020 y 2 de abril de 2020 mantendrán su vigencia en lo que no se opongan a la presente Instrucción.



Disposición Final Segunda: La presente Instrucción entrará en vigor el día de su aprobación, encontrándose accesible en el sitio web de Secretaría General y Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado.